Expediente: **2583/23**
Carátula: **EL CONDOR SRL C/ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN S/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23202196659 - EL CONDOR SRL, -ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, Alejandro Fabian-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2583/23

H105015026067

JUICIO: "EL CONDOR SRL c/ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN s/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551) " - EXPTE. N°2583/23

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2024, en la presente causa que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, perteneciente al Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación a cargo de la Sra. Magistrada Dra. Sandra Alicia González, siendo día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial fijada mediante acta de fecha 04/04/24, la cual se lleva a cabo de manera MIXTA. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siendo las 08:00, y habiendo llamado a viva voz, hago constar que se encuentra presente en este acto las personas ofrecidas como testigo; **Humberto René Maldonado** y **Ricardo Ignacio Guardo**; asimismo, se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, el letrado BURKE,TOMAS WALTER - MP N°3675, apoderado de la parte actora; y la prosecretaria JOSEFINA BULACIO GOMEZ. Abierto el acto, el funcionario designado para llevar adelante la presente audiencia hace saber a los letrados intervinientes que la misma será video grabada y transcripta en la presente acta, como así también que en caso de discordancia entre el acta escrita y el video incorporado al expediente digital a través del Sistema Informático SAE, prevalecerá este último de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del reglamento del expediente digital aprobado por acordada N° 1562/22. A continuación,previo juramento de ley e interrogado el testigo conforme lo dispone la Acordada N° 47/03, dicha persona manifiesta llamarse: **Humberto René Maldonado**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 05/10/79, de ocupación chofer, con domicilio en Emilio Castellar 3224 (San Miguel de Tucumán) y acredita su identidad con DNI N°27.634.415, de estado civil casado. Nombre de su padre: Mario René Maldonado. Nombre de su madre: Emma Gladys López de Maldonado.Seguidamente, lo interrogo a tenor del cuestionario propuesto y el deponente responde: **A LA PRIMERA:** es la primera vez que yo trabajo en la empresa esta, hace 13 años que estoy en la empresa esa, de la línea 17; yo antes trabajaba en la línea 19 y en la línea 8, de ahí pasamos para acá. Entramos en el 2009 a la línea 17. ***Preguntado al testigo por los otros puntos de las generales de la ley, manifiesta no estar comprendido. Se procede a exhibir copia de documentación en 02 fojas al testigo.*** **A LA SEGUNDA:** sí, así es. **A LA TERCERA:** yo pertenezco a la firma Illages SRL desde el 2009 que nosotros hemos pasado para ahí. Hemos pasado un grupo de

la 3 y de la línea 103 a esa línea. **A LA CUARTA:** sí. Lo sé porque yo trabajo ahí. **A LA QUINTA:** esta la 17, la 3, la 103, la 6, la 106 y la 12. Lo sé porque trabajo ahí. **A LA SEXTA:** Daniel Juarez y Alejandro González. Lo sé porque ellos son los que me impidieron que salga ese día de trabajar. Yo sacaba servicio 4:50 am, ese día he llegado a la empresa 4:10 am y ellos me dijeron "no vas a salir a trabajar", fue en el 06/06/23. Ellos tomaron medida de no dejar salir a ningun servicio ese día. Lo sé porque ellos han agarrado la llave del coche donde yo tenía que andar y no estaban las llaves del coche, digamos. **A LA SEPTIMA:** es lo que decía recien, he llegado a prestar servicios ese día, llegue al establecimiento a las 04:10 de la mañana y ya estaban los delegados de la parte de El Condor: estaban Alejandro González y y Daniel Juarez, ellos me han dicho que no ibamos a salir a trabajar. Y bueno, le sacaron la llave al coche y me impidieron que yo saliera a trabajar esa mañana. **A LA OCTAVA:** la verdad que no sé; yo como era el primer servicio, estaba con el largador, el muchacho que entrega las planillas, y bueno me dirigí a sacar servicio con la unidad, digamos, y ya me impidieron ellos que salga, los delegados de la parte de El Cóndor. **A continuación, consulto a la parte oferente si tiene aclaratorias por hacer, y contesta que realizará las siguientes:** 1) A la respuesta de la pregunta 7: para que aclare el testigo A) nombre y apellido de la persona que le impidió salir a trabajar la mañana del 06/07/23. B) Si ud. quería o era su voluntad salir a trabajar y fue impedido de hacerlo. C) Si además de ocultar la llave de arranque de los colectivos se atravesaron colectivos en la salida del establecimiento para impedir que los trabajadores salieran a trabajar. D) Nombre y apellido de la persona que atravesó los colectivos en la salida del establecimiento a los efectos de impedir que los trabajadores salieran a trabajar. E) Si esa medida fue ordenada por la UTA o no. **A lo que el testigo responde: 1A)** Alejandro González y Daniel Juarez, que son los delegados de El Cóndor. **1B)** Sí, yo quería salir a trabajar. **1C)** Sí. **1D)** Esos han sido los delegados Alejandro González y Daniel Juarez **1E)** No, no fue ordenado por la UTA. Con lo que siendo 08:48 hs, termina el acto, retirandose el testigo por ante prosecretaría siendo dispensado de la firma de la presente en razón de tratarse una actuación integramente digital y de existir videograbación y la suscribo digitalmente para constancia, doy fe.2583/23**JS

Actuación firmada en fecha 22/04/2024

Certificado digital:
CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.